

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO 1° DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 06 MAY 2015

RESOLUCION EXENTA N° 3118 - 3

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

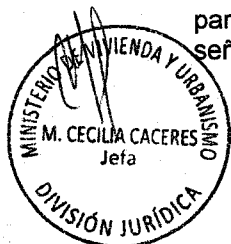
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo 1° del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011; cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 2.453, de fecha 27 de febrero de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para dos personas de la región, que presentan situación de urgencia habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas incluidas en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución, se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, por diversos motivos, que hacen necesario otorgar una solución habitacional a la brevedad;
- b) Que don Luis Benavides González, Cédula de Identidad N° 5.089.162-3, vive junto a su cónyuge, sus dos hijos y su nieto en precarias condiciones habitacionales, en una vivienda que producto del terremoto ocurrido en febrero del año 2010 se encuentra declarada inhabitable. Además de esto, don Luis, su cónyuge y sus hijos, presentan problemas de salud que afectan su calidad de vida;
- c) Que doña Nayader Priscila Saenz Andofñe, Cédula de Identidad N°13.664.964-7, es jefa de hogar, que junto a sus hijos de 14 y 11 años de edad viven en calidad de allegados, en una vivienda que se encuentra en malas condiciones de mantención y en evidente condición de hacinamiento. Existen antecedentes de alcoholismo y atisbos de problemas de salud mental que afectan a todo el grupo familiar;
- d) Que las solicitudes de asignación directa para las personas identificadas en los considerandos b), y c) precedentes, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 4703, y 4704, respectivamente;
- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en los considerandos b), y c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por por el Artículo 1° del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes dos personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana:



N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA	DV
1	LUIS	BENAVIDES	GONZALEZ	5.089.162	3
2	NAYADER PRISCILA	SAENZ	ANDOÑIE	13.664.964	7

- El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.), de 2014 el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región Metropolitana en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314 Unidades de Fomento**, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363 Unidades de Fomento**. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue modificado por el D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014.
- Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 3, determinando los montos definitivos a asignar.
- Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue modificado por el D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014
- Exímese a la persona identificada en la fila 1 de la nómina inserta en el Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.), de 2014, relativos al ahorro.
- En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.), de 2014.
- El certificado de subsidio correspondiente a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar es de **1.320 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región Metropolitana, equivalente a 660 Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1 y 2 de esta Resolución Exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

